

TIRSO ARTURO BELLO BORJA TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE MIRIAM MONTIEL MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

## GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	1
01	04	2023	

		A	/150 [	JE WOV	IIVIIENIO	ALP	ADRON	I DE PE	RSUNA	\L	L	01		4	2023		
													-				
12 13 14 15 21 22	REANUD CAMBIO ALTA PO RENOVA LICENCIA PRORRO	R SUSTITUO ACION  R NUEVA CI CION DE CO A CON GOCI GA DE LICE A SIN GOCE	REACION ONTRATE DE SI	ON TO UELDO	32 33 34 35 36 37 38	BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F	POR RENI POR LIQUE POR ACTA POR JUBI POR FALL POR PENI POR INCA POR FIN I	IDACION A ADMINI LACION LECIMIEN SION APACIDA DE CONT	ISTRATIVA NTO D				B BA C CC F FL H HC P PC	NSE ONFIANZ JNCION/ ONORAF	ARIO RIOS NDUSTRIA ADO	NL	
							DATOS F										
	F6303230			SERF	PATERNO RANO				OMATERI ORES	NO	-			NOMBR FIDE			
							DATOS	LABORA	I EQ								
DEPENDENC	IA UN. RE	SPONSABLE	PRO	OYECTO	HABILITA	ADO	NIV		CVE. P	JESTO	NL	JM. PLAZA	Q	UINQUENI	0	SEXO	
21		06		42	92		0	5	6	6		3089				(H) (M)	
			DESC	RIPCION	DEL PUES	то							CLA	AVE CU	RP		
		0	PERAD	OR DE MA	AQUINA PE	SADA							SEFF63	0323HTI	LRLD07		
								ECHAS									
DIA	INGRESO MES	AÑO	DIA	CAMBIO	OÑA	DIA	LICI	ENCIA	AÑO	DIA		ANUDACION MES AÑO DIA			BAJ MES	BAJA MES AÑO	
01	04	2023							.,,,,,				71110	30	04	2023	
		JUST	IFICAC	ION Y/O M	IOTIVO DE	L MOVI	MIENTO					SEI	LIQUIDAF	RON SU	ELDOS HA	ASTA:	
			REN	NOVACION	N DE CONT	RATO											
PEF	RCEPCIO	NES		IMPORT	E						CONC	EPTO					
								orr Ex	The W	)							
	01				\$9,474.61	SUELDO BASE											
					1	- 2		LJE									
						'	* 7 4 7 *	10-71	34	1							
					Fines			ب کیالیات		T							
						D	ATOS DE	ANTECE	DÉNTE								
DEPEND	DENCIA	UNIDAD RE	SPONSA	BLE	PROYEC	10	H	IABILITAD	0	NIV	EL	+	CVE. PU	ESTO	N	UM. PLAZA	
										<u></u>							
			NOM	BRE DEL 1	D FRABAJAD				R SUSTIT	UIDO				REG E	ED. CONT		
						200						1		.120. [	25. 00141	•	
				MOTIVO	/		1				DE:		·				
		1							i	IA T	DEL	P	AÑO	DIA	MES	AÑO	
	/			_/	11	1/											
	ELABOR	0		1	PROPONI	/			F	REVISO			<b>T</b>		AUTORIZO	)	
-	7			(	1/11	/											

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GÓBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN #3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GÓBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y-POR LA OTRA PARTE EL C. SERRANO FLORES FIDEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

#### DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

1. Que la Oficialia Mayor de Goblerno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tiaxoala.

R.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tiaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha venifiquieve de abril del año dos mil velnitidos, publicado en el Penódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su tavor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno, quien cuenta con tas facultades suficientes para celebrar el presenta contrato.

IV. Que dentro de las facultades de la Oficialía Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccioner, contralar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Élica de los servidores públicos de conformidad con los artículos 75 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Regiamento interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Vi.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que pensiba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar Ilbre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que an el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SIJIETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el fleripo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funcionas para las qua ha sido contratado, comprometiendose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución salisfactoria del objeto da este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inharantes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagerá por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 9474.61 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, 60/100 M.N.) mensueles, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los électos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, la sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anutorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA: Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Abril del 2023 al 30 de Abril del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier Ilpo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de dario por terminado, con tres dias de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no este cubierto.

QUINTA:- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas, una refación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo apricable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo antenor no implica renovación o prórrioga de este contrato.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcólico o droga enervante, y por lo tanto, se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratas en el presenta contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procedera a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato; se lendra por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de este, o argumentando que existe continuidad làcita de la vigencia del mismo.

NOVENA. Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Haxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los dafios que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicta la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de Interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales. Civiles competentes de este Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecie la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por dupitcado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcati, a los 1 días del mes de Abril del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

MIRIAM MONTIEL MORALES, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO. "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS ANTONIO RAMINEZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

JEFA DE OFICINA



### **GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA** OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAI

	FULIU	QUINCENA DE OPERACIÓN	
DIA	MES	AÑO	
02	05	2023	

					_	TOE I EN	OONAL		02	03	2023				
12 RI 13 C/ 14 AI 15 RI 21 LI- 22 PI	ENOVACIO CENCIA C RORROG <i>I</i>	NUEVA CON DE COORDE	CION REACION DNTRATO E DE SUELL	32 BA. 33 BA. 34 BA. 35 BA. 37 BA. 37 BA. 38 BA.	ENTO JA POR REN JA POR LIQU JA POR ACT JA POR JUB JA POR FAL JA POR PEN JA POR INC JA POR TER	JIDACION A ADMINIST ILACION LECIMIENTO ISION APACIDAD DE CONTRA	то		NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO H HONORARIOS P POLICIA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO						
					DATOS	PERSONALE	S								
REG. F	ED. CON	r <sub>e</sub>	APEL	LIDO PATERNO		APELLIDO M				NOMBI	RE(S)				
SEFF6	30323GV	۹		SERRANO		FLORI	ES			FID	EL.				
					DATOS	LABORALES	3								
DEPENDENCIA	UN. RESP		PROYECT		NIV	/EL	CVE, PUESTO	NUM	PLAZA	QUINQUE	NIO	SEXO			
21	0	6	42	92	0	15	66	3	089			(H) (M)			
				ION DEL PUESTO						CLAVE CL	JRP				
		01	PERADOR D	PE MAQUINA PESA	DA				SEF	F630323H1	FLRLD07				
					F	ECHAS									
DIA	GRESO MES	AÑO	DIA ME	MBIO S AÑO [	LIC DIA ME	ENCIA ES AÑ	NO DIA	REANUE		D DIA	BA	JA I AÑO			
01	05	2023	DIA WIL	.5 / /// [	DIA WIL	3 AI	NO DIA	IVIES	AINC	31	MES 05	2023			
		ШОТ	FIGACIONI	WO MOTING DEL	01/11/11/17/0			-l							
		3051	IFICACION 1	70 MOTIVO DEL M	OVIMIENTO			-	SE LIQUII	DARON SU	JELDOS H	ASTA:			
			RENOVA	CION DE CONTRA	ТО										
PERC	EPCIONES	S	IM	PORTE				CONCE	PTO						
						1	CODER								
	01			\$9,474.61	DE SUELDO BASE										
						1-5		THE	VIII	1					
						1-)	10	MAY 2	າາາ						
							There	There 2	0/1		70-11-11-1				
						C	CALA								
						DIREC	CON D	TECURS	OS HUM	36		<u> </u>			
									1505   1111   1111	41 59.					
						ANTECEDE			1						
DEPENDEN	ICIA	UNIDAD RE	SPONSABLE	PROYECTO		ABILITADO	NI	VEL	CVE. PUESTO NUM. PLAZA						
			10,000 000 000		OS DEL TRA	the second second second second	USTITUIDO				-				
	-	-	NOMBRE	DEL TRABAJADOR	SUSTITUIDO	Э,	34 - 34		1	REG.	FED. CON	Ta			
			MQT	VO					<u> </u>						
							DIA	DEL MES	AÑO	ĎIA	AL MES	AÑO			
	1	1		/ 111	1		DIA	IVIES	ANO	DIA	IVIES	ANO			
							<u> </u>				<del>\</del>				
Ε. Ε.	LABORØ		-	PROPONE			REVISO	)			AUTORIZ	.O			
TIRSO ARTI	URO BELLO	BORJA	1108 8	HAMMOET HE	RNANDEZ	DAAR	I A DODOCATI	CANDOVA		DAMELA	DODOCATI	SAVIOUVAL			
TIRSO ARTURO BELLO BORJA  TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA  LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNANDEZ  PAMELA POPOCATL SANDOVAL  DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS															

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS INGENIERO EN FINANZAS PAMELA POPOCATL SANDOVAL, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERRANO FLORES FIDEL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialia Mayor de Gobiemo, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II. Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Ingeniero en Finanzas PAMELA POPOCATL SANDOVAL, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 1 DE MAYO DEL 2023, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcata, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintínueve de abril del año dos mil veintidos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los articulos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI. Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

#### CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 9474.61 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, 60/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de loda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Mayo del 2023 al 31 de Mayo del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su Intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraldas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él interviniero en la Ciudad de Tiaxcala de Xicohténcati., a los 2 días del mes de Mayo del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

PAMELA POPOCATL SANDOVAL. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO. "EL TITULAR DE LA PEPENDENCIA"

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SEGRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SERRANO FLORES FIDEL

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEBENDENCIA

C. JUDITH SANCHEZ TORRES JEFA DE OFICINA



# GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	06	2023	

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL											01	06	2023			
12 13 14 15 21 22	REANUD CAMBIO ALTA PO RENOVA LICENCIA PRORRO	R SUSTITU ACION R NUEVA C CION DE C A CON GOO OGA DE LIC A SIN GOCE	CION CREACION ONTRATO CE DE SUE ENCIA	I ) ELDO	31 32 33 34 35 36 37 38 39	BAJA BAJA BAJA BAJA BAJA BAJA	IMIENTO BAJA POR RENUNCIA BAJA POR LIQUIDACION BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA BAJA POR JUBILACION BAJA POR FALLECIMIENTO BAJA POR PENSION BAJA POR INCAPACIDAD BAJA POR FIN DE CONTRATO BAJA POR TERMINO DE INTERINATO									
REG	. FED. CC	ONT.	API	ELLIDO	PATERNO	)	DATOS PERSO	NALES DO MATER	INO			NOM	BRE(S)			
	F6303230				RANO			FLORES					DEL.			
	DATOS LABORALES															
DEPENDENCI	A UN RE	SPONSABLE	PROYE	сто	HABILIT	ADO	NIVEL		PUESTO	NUM	PLAZA	QUINQL	IENIO	SEXO		
21		06	42		92		05	6	66	3	089	Lieu -	ŀ	<b>(H)</b> (M)		
			DESCRI	PCION	DEL PUES	STO						CLAVE (	CURP			
		0	PERADOF	R DE MA	AQUINA PI	ESADA					SE		HTLRLD07			
							FECHAS	3								
DIA	NGRESO			CAMBIC			LICENCIA			REANUC	$\overline{}$			AJA		
01	MES 06	AÑO 2023	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	AID	MES	S AÑ			AÑO		
OT .	00	2023										30	06	2023		
		JUST	TEICACION	N OIY P	OTIVO DE	L MOV	IMIENTO				SE LIQU	IDARON S	QELDOS I	HASTA:		
			RENO	VACION	DE CON	TRATO										
PER	CEPCION	IES		MPORT	Ė	CONCEPTO										
									-							
	01				00 171 01						RHOL		IALU			
					\$9,474.61				S	UELDO	BASE		-	γ.		
										1	1.0 1111 0220					
						p 10 3018 2023										
									DIREC		DE FIUND		UMMN(3	5		
DEPENDE	NCIA	UNIDAD DE	SPONSABLE		ppove		ATOS DE ANTE		£20.7—			DUCCES		All had By A.E.		
DE LINE	HOIA	GINDAD INC	SPONSABLE		PROYEC	10	HABILITA	Ш	NIVE		CVE	PUESTO		NUM, PLAZA		
		-			Tare.	ATOO	NEL TOAGA (15)	OD CHOTIT	IIIDC							
			NOMBRE	DEL T			DEL TRABAJADO STITUIDO.	אר פון פון	טטויי			REG.	FED. CON	T.		
			MO	OVIT	/											
	//	1		/	_11	/_		D	IIA .	DEL MES	AÑŌ	DIA	MES	AÑO		
	EL A FIGOR			/												

ELABORO PROPONE REVISO AUTORIZO

TIRSO ARTURO BELLO BORJA
TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

LUIS ANUDINIO RAMIREZ HERNANDEZ
SECFIZARIDO E MEDIO AMBIENTE

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS INGENIERO EN FINANZAS PAMELA POPOCATL SANDOVAL, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERRANO FLORES FIDEL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I. Que la Oficialía Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Ingeniero en Finanzas PAMELA POPOCATL SANDOVAL, es Directora de Recursos Humanos, en lérminos de su nombramiento de fecha 1 DE MAYO DEL 2023, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobiermo del Estado de Tiaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abrill del año dos mil veintidos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su lavor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialía Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar fibre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

#### CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas,

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$9474.61 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, 60/100 M.N.) mensuales. "El. PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de loda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENÇIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justilique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Junio del 2023 al 30 de Junio del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cublerio.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de loda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratdas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para lal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumpilmiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún viclo de la voluntad, como error, doto o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que lue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcall., a los 1 días del mes de Junio del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

PAMELA POPOCATL SANDOVAL. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO. "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS ANYONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SERRANO FLORES FIDEL

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VÈRGAKA KOBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

O JUDITH SANCHEZ TORRES JEFA DE OFICINA